



Resolución Directoral

N° D 000165 -2019-DGIA/MC

Lima, 26 JUL 2019

VISTOS, el informe N° D000231-2019/DIA/MC de fecha 25 de julio de 2019, el informe N° D000014-2019/DIA/LOO/MC de fecha 19 de julio de 2019 y el expediente N° 2019-0025660, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.



- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el Expediente N° 2019-0025660, la organización *Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA*, representada por la señora Yanett Soledad Flores Solís solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, ii) cuenta a la fecha con un total de 03 miembros en su consejo directivo, iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atendiendo a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social y actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, la organización trabaja desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido desde el año 1991, a través de la producción y difusión de montajes teatrales, talleres formativos y actividades de sensibilización dirigido a niñas, niños y jóvenes. Asimismo señalan que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución del proyecto 1: "Presentaciones Teatrales en el Centro de Educación Básica Especial CEBE N° 03 Mala - UGEL 08 Cañete" y el proyecto 2: "Presentaciones Teatrales en zonas afectadas por el desborde el río Mala", ambos desarrollados en el distrito de Mala;



Resolución Directoral

N° D 000165 -2019-DGIA/MC

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como: el proyecto 1: "Presentaciones Teatrales en el Centro de Educación Básica Especial CEBE N° 03 Mala-UGEL 08 Cañete" que consistió en la presentación de cinco obras teatrales dirigidos a la población escolar primaria de una institución educativa, con el objetivo de integrar a niñas y niños con habilidades especiales, reforzando su habilidad expresiva, estimulando su memoria y creatividad; y el proyecto 2: "Presentaciones Teatrales en zonas afectadas por el desborde el río Mala" que consistió en una serie de presentaciones teatrales dirigidas a familias en situación de riesgo por su cercanía a la zona crítica de desborde, con el objetivo de brindar soporte emocional, afectivo y solidaridad con los niños de la zona frente a los daños materiales ocasionados por el fenómeno. En ese sentido, sus proyectos contribuyen al desarrollo de habilidades y capacidades, así como el desarrollo del pensamiento crítico motivado por las obras teatrales con contenido local, lo que motiva respeto por las culturas, tanto andinas como afrodescendientes que predomina en su territorio y la cultura de la selva;



Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local mediante las presentaciones artísticas y los montajes teatrales dirigidas a familias, niños, niñas y jóvenes, generando más participación, impulsando el pleno ejercicio de la creatividad y promoviendo la colaboración entre los miembros de la comunidad;



Que, en base a ello, mediante informe N°D000231-2019- /DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA' cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;



Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada '*Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA*', con sede en la Calle Uno Mz. W Lote 14, AAHH Dignidad Nacional, distrito de Mala, provincia de Cañete, Departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada '*Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA*', asignándole el registro N° 0001.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1ª de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la organización '*Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA*', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

